



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD RURAL DE GUATEMALA

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de junio del dos mil veinticinco, NOSOTROS: Por una parte, **ABELARDO PINTO MOSCOSO**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado Mercadotecnista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número mil novecientos veintidós, sesenta y nueve mil seiscientos quince, dos mil once (1922 69615 2011), emitido por el Registro Nacional de las Personas (Renap) de la República de Guatemala, actúo en la calidad de **MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**, del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, lo cual acredito con: a) Acuerdo Gubernativo número diecinueve (19) emitido por el Presidente de la República de Guatemala, con fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024); y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo, identificada con el número cero cero cero uno guion dos mil veinticuatro (0001-2024), de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el Libro de Actas de Hojas Móviles bajo Registro L2 cuarenta mil novecientos treinta y uno (40931), folio número cero cero ciento ochenta y dos (00182), autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones la quinta avenida ocho guion setenta y ocho de la zona nueve (5ª Avenida 8-78 zona 9), Edificio Lauderdale, séptimo nivel, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, que en adelante podrá denominarse como "**MIDES**"; por la otra parte, **ADIEL EPIFANIO ROJAS BARAHONA**, de sesenta y ocho (68) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número dos mil trescientos noventa y seis, veinticinco mil seiscientos noventa y dos, dos mil doscientos uno (2396 25692 2201), extendido por el Registro Nacional de las Personas (Renap) actúo en la calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD RURAL DE GUATEMALA**, lo cual acredito con el Testimonio de la Escritura Pública número cuatro (04), autorizada en esta ciudad el nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021) por el Notario Laureano López García, debidamente inscrita en el Archivo General de Protocolos, Registro Electrónico de Poderes del Organismo Judicial, bajo la inscripción número uno (1) del poder quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos seis guion E (549406-E), y señalo como lugar para recibir notificaciones, la tercera avenida final treinta y seis calle veinte guion cero dos, zona dos (3era. avenida final y 36 calle 20-02 zona 02) Finca El Zapote, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, que en adelante podrá denominarse como "**LA UNIVERSIDAD**". Ambas partes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de las generales antes descritas, y que las calidades con que actuamos son suficientes de conformidad con la ley, y por el presente acto celebramos el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD RURAL DE GUATEMALA**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos: a) Por el "**MIDES**", artículos 1 y 194 literal a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 19, 27, 31 "Bis" de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y Decreto número 1-2012 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene "Reformas a la Ley del Organismo Ejecutivo; artículo





literal g. del Acuerdo Gubernativo número 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social; y b) Por "LA UNIVERSIDAD", artículos 85, 87 y 89 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

SEGUNDA: OBJETO. El objeto del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, es aunar esfuerzos para cooperar de forma conjunta en el fortalecimiento de las capacidades del personal al servicio del "MIDES", contratado con cargo a los renglones presupuestarios cero once (011), cero veintiuno (021), y cero veintidós (022), a quienes en adelante se les denominará como "Personal beneficiado", mediante una propuesta académica de formación del recurso humano a nivel de enseñanza superior, formar al "personal beneficiado" del "MIDES", para generar un proceso permanente de desarrollo humano y con ello incrementar la capacidad de las instituciones para el desarrollo del país; así como difundir las experiencias institucionales con el desarrollo de pasantías y prácticas profesionales de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", en sus diferentes niveles académicos; y con ello brindar oportunidades de superación profesional al "personal beneficiado" del "MIDES", que participe voluntariamente dentro de los alcances de este convenio.

TERCERA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES CONJUNTOS. a) Brindar el apoyo institucional necesario para garantizar el debido cumplimiento de este Convenio, sin menoscabo del ejercicio de las funciones y atribuciones institucionales y legales de cada parte signataria; b) Designar a los funcionarios o empleados de cada parte signataria, (Titular y Suplente), para integrar la Comisión de Implementación y Seguimiento, quienes serán responsables del seguimiento y ejecución de los compromisos que se deriven del presente Convenio; c) Coordinar reuniones de trabajo para el debido cumplimiento del presente Convenio; d) Participar activamente en la Comisión de Implementación y Seguimiento, para el cumplimiento de este Convenio.

CUARTA: COMPROMISOS DEL "MIDES". a) Nombrar a dos (2) profesionales (titular y suplente), para la coordinación de las acciones a realizar en el marco del presente Convenio, quienes integrarán la Mesa Técnica de Implementación y Seguimiento; b) Recibir estudiantes, docentes o investigadores de "LA UNIVERSIDAD", de diferentes facultades, para desarrollar pasantías o prácticas profesionales, entre otros; c) Identificar pares en "LA UNIVERSIDAD", para la realización de proyectos específicos; d) Facilitar las instalaciones y equipos necesarios para el desarrollo de los programas de formación, cuando "La Universidad" regrese a la modalidad presencial, y e) Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA: COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD". a) Nombrar a dos (2) profesionales, titular y suplente, para la coordinación de las acciones a realizar en el marco del presente Convenio, quienes integrarán la Mesa Técnica de Implementación y Seguimiento; b) Coordinar en conjunto con la Mesa Técnica de Implementación y Seguimiento los programas de formación académica; c) Crear, en coordinación con la Mesa Técnica de Implementación y Seguimiento, los distintos programas formativos, de acuerdo con las necesidades del "MIDES"; d) Conocer la propuesta de los docentes, facilitadores o invitados ad honorem, de los distintos programas de formación del "MIDES", que previo a su selección contarán con el visto bueno de la Mesa Técnica de Implementación y Seguimiento; e) Efectuar la evaluación y el control académico de los

contenidos de los programas y de los resultados obtenidos de los procesos de formación profesional; **f)** Otorgar los títulos que acreditan el grado académico conferido, así como los reconocimientos académicos a que se hagan acreedores el "personal beneficiado" al servicio de "MIDES", luego de haber cumplido con los requisitos académicos y administrativos; **g)** Realizar gestiones administrativas de inscripciones, asignaciones y otras requeridas; **h)** Exonerar de las cuotas estudiantiles mensuales a cien (100) servidores públicos por año, contratados con cargo a los renglones presupuestarios cero once (011), cero veintiuno (021) y cero veintidós (022) del "MIDES", que inicien sus estudios durante el año dos mil veinticinco (2025) al dos mil veintinueve (2029), en cualquiera de las carreras que oferta "LA UNIVERSIDAD"; **i)** Desarrollar los cursos de formación profesional dentro del calendario académico oficial; **j)** Preseleccionar a los estudiantes, profesores e investigadores para participar en las pasantías, prácticas profesionales, estudios de educación superior u otros, según los términos de referencia de la convocatoria realizada por "LA UNIVERSIDAD"; **k)** Identificar pares en el "MIDES" para la realización de proyectos específicos; y **l)** Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA: MESA TÉCNICA DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO. Los aspectos académicos, administrativos y logísticos que en forma enunciativa, pero no limitativa se establezcan para el logro del objeto de este Convenio; serán coordinados por la Mesa Técnica referida, de la siguiente manera: **a)** Integración: Será conformada por un profesional titular con su respectivo suplente, que serán designados por cada una de las partes signatarias; **b)** Función: La Mesa Técnica de Implementación y Seguimiento, se encargará de elaborar el manual de operaciones y ejecución de los programas, desarrollar la malla curricular, así como otras disposiciones relacionadas, instrumentos administrativos, informes de los avances y actividades realizadas en el marco del presente Convenio y disposiciones aplicables; **c)** Coordinación: La Mesa Técnica de Implementación y Seguimiento, será coordinada por el funcionario designado, por el "MIDES".

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO. Este Convenio de ninguna manera representará erogación financiera por alguna de las partes, por lo que deberá observarse lo siguiente: El "personal beneficiado" para efectos de registro, cancelará la inscripción simbólica de un quetzal (Q.1.00) por semestre y, quedarán exonerados de las cuotas estudiantiles mensuales. Realizarán pagos para la expedición de documentos académicos de promoción y titulación y los servicios relacionados con ello. Los estudiantes al obtener el grado académico respectivo, podrán dar clases y/o conferencias ad honorem, y cuando sea solicitado por "La Universidad".

OCTAVA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y CONDICIONES. La ejecución del presente Convenio se llevará a cabo mediante acuerdos puntuales entre las partes, a efecto de viabilizar su objeto. Todo programa específico será discutido individualmente y se elaborará Adenda o Convenio específico, según sea el caso, para su desarrollo e implementación. Las partes signatarias no podrán ceder los derechos provenientes del presente instrumento. Las partes no tendrán responsabilidad de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio, que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o de fuerza mayor; queda estipulado que una vez superado estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.



NOVENA: ADHESIÓN DE OTRAS ENTIDADES. Por la naturaleza bilateral de este Convenio, en el caso que otros organismos o entidades desearan adherirse, durante la vigencia del mismo, con el fin de fortalecer técnica y financieramente la ejecución y desarrollo de los distintos programas académicos, deberá convenirse por separado o elaborar un convenio multilateral.

DÉCIMA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintinueve (2029). El plazo podrá ser prorrogado entre las partes, por un periodo de un año, a través de la adenda correspondiente, presentando la parte interesada la solicitud escrita, por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de su vencimiento. Vencido el plazo convenido en el presente Convenio, los estudiantes que no hayan concluido su graduación, perderán el beneficio de exoneración de cuotas estudiantiles mensuales, a partir de la fecha en que finalice el presente convenio, cualquiera que sea el año del carné.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Cualquier controversia de interpretación o de otra índole, relacionada con la aplicación del presente Convenio, deberá ser resuelta de común acuerdo entre las partes, mediante consultas y todas las prácticas de buena fe, el resultado deberá ser consignado por escrito y firmado.

DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN. Cualquier modificación al presente Convenio, será de mutuo acuerdo entre las partes y deberá formalizarse mediante Adenda, la cual se someterá a aprobación y autorización de las entidades signatarias y pasará a formar parte íntegra del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN. El presente Convenio termina por: a) Por vencimiento del plazo; b) Por voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso de por lo menos tres (3) meses a la fecha que se solicite su terminación; y, c) Unilateralmente por el "MIDES", por convenir a sus intereses, obligándose a finalizar en todo caso, las actividades que a esa fecha hubieren iniciado conjuntamente.

DÉCIMA CUARTA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL. El presente convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, financiera, técnica ni administrativa entre el "MIDES" y "LA UNIVERSIDAD", tampoco generan obligaciones, no contenidas en el mismo.

DÉCIMA QUINTA: GESTIÓN DE COOPERACIÓN. Las partes podrán gestionar en forma conjunta o separada la obtención de recursos financieros y apoyo técnico ante instituciones y organismos nacionales e internacionales para la ejecución de las actividades necesarias para el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA: DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD. Las partes se reservan los derechos de autor de los documentos, investigaciones, planes, programas y proyectos de trabajo producidos conjuntamente en el marco del presente Convenio; por lo que, toda información.





generada en el marco del mismo será manejada con la confidencialidad y discreción que las partes estimen conveniente. Las partes respetarán su normativa propia respecto a Propiedad Intelectual.

DÉCIMA SÉPTIMA: NOMBRES Y LOGOTIPOS. Los nombres y logotipos de las partes no se pueden usar para ningún propósito sin la previa autorización expresa y escrita de sus propietarios.

DÉCIMA OCTAVA: CASOS NO PREVISTOS: Las situaciones o circunstancias no previstas en el presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes atendiendo los objetivos y finalidades del mismo, así como a los principios que establezcan las leyes aplicables al caso.

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN Y FIRMA. En los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes, en las calidades con las que actuamos, aceptamos de manera expresa el presente convenio, el cual es leído íntegramente y estando enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, firmamos y sellamos en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes, contenido cada ejemplar en cuatro hojas de papel bond, tamaño carta, con el membrete de ambas instituciones e impresos únicamente en su lado anverso.


LICENCIADO ABELARDO PINTO MOSCOSO

Ministro

Ministerio de Desarrollo Social




INGENIERO ADIEL EPIFANIO ROJAS BARAHONA

Mandatario Especial con Representación
Universidad Rural de Guatemala